Entre los suscritos, **LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.720.910 de Pasto – Nariño, en su calidad de Directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos - Director Técnico E4 Grado 03, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 0049 del 16 de enero de 2024 y Acta de Posesión del 16 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de delegación No. 000677 del 02 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte, **ANGEL DARIO SUAREZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10904225 expedida en Valencia, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE VALENCIA** con **NIT 800096808-8** debidamente acreditado según documentos adjuntos como son el acta de posesión de fecha 31 de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que, de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.
3. Que, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo.
4. Que, en relación con la Administración Municipal, el artículo anterior, numeral 5 indica: "... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."
5. Que, el artículo 1 de la Ley 344 de 1996, permite a las autoridades administrativas adoptar "medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política."
6. Que, el Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló principios del ejercicio de competencias, los siguientes: "1. *Coordinación.* La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos

Powered by CamScanner

se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. *Concurrencia*. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. 3. *Subsidiariedad*. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. *Complementariedad*. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. *Eficiencia*. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. *Equilibrio entre competencias y recursos*. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. 7. *Gradualidad*. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. 8. *Responsabilidad*. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente."

7. Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: "ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".
8. Que la Subdirección de Desarrollo Económico de la Dirección de Estructuración y Ejecución de la Agencia de Renovación del Territorio, solicitó mediante memorando 20254300045963 la celebración del presente convenio, aportando el Estudio Previo, y demás documentos soporte, mediante los cuales se sustenta la necesidad, idoneidad y características técnicas requeridas para el efecto.
9. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la ART, expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa.
10. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td>PRIMERA. - OBJETO:</td><td>Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la realización de obras complementarias a la infraestructura productiva de la asociación Appalsi en el municipio de Valencia, departamento de Córdoba ".</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO</td><td>En el marco del convenio a suscribir, se deberán ejecutar los siguientes proyectos:

<table>
<tr><th>Subregión PDET</th><th>Departamento</th><th>Municipio</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>Sur de Córdoba</td><td>Córdoba</td><td>Valencia</td><td>REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN APPALSI EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, SUR CÓRDOBA UBICADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA EN LA DIRECCIÓN CALLE 12 N°11-1, BARRIO NAZARETH, CON COORDENADAS N 8°15'31"; W 76°08'47"; ELEVACIÓN 55 M.S.N.M</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>A. Generales

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

	Supervisor, así como presentar los informes requeridos. 5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la AGENCIA en el momento en que sea requerido. 7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio. 9. Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor. 10. Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 11. Entregar mensualmente el informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART. 12. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar. 13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a

Powered by CamScanner

	hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes. 16. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/compras-publicas-sostenibles-cps 17. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. 18. Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. 19. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica) 20. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID – 19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. 21. Todas las demás obligaciones/actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **B. Específicas**

Powered by CamScanner

	De contenido técnico: 1. Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo a los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Presentar el Plan operativo de actividades y cronograma del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, para la revisión y aprobación del supervisor 3. Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO y de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo con sus competencias y/o funciones. 4. Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso. 5. Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART. 6. Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las obras, bienes y/o servicios definidos en los documentos que hacen parte de la estructuración, anexo técnico, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección,

Powered by CamScanner

	aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado. 7. Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO. 8. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 9. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de obra e interventoría deberá ser definido mediante proceso de selección por convocatoria pública. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso(s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. 11. Someter el proceso de selección a pliegos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, si aplica. 12. Obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 13. Conminar a través de la contratación derivada, la realización de solicitudes de certificados que apliquen conforme al documento denominado "listado de certificaciones", frente al cual deberá apoyar en la expedición de los mismos.

Powered by CamScanner

	14. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el Anexo Técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio. 15. Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista adjudicatario: a. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART. En todo caso, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. b. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. c. Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. 16. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales y demás que se requieran en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO y a la Agencia de Renovación del Territorio. 17. Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías

Powered by CamScanner

	ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio. 18. Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas. 19. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria. 20. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo. 21. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras. 22. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia. 23. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART. 24. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.

Powered by CamScanner

	25. EL MUNICIPIO se obliga a presentar a la ART informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo final de la misma. 26. EL MUNICIPIO deberá garantizar que a través de la contratación derivada que lleve a cabo velará por cumplir lo relativo a compras públicas socialmente responsables y compras públicas sostenibles con el medio ambiente detalladas en el estudio previo. 27. Realizar la entrega de los bienes adquiridos en el marco del presente convenio a los beneficiarios del proyecto, empleando las herramientas o figuras jurídicas que correspondan, en todo caso garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
OBLIGACIONES DE CONTENIDO FINANCIERO, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	**De contenido financiero y contable:** 1.Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 2.Asumir los costos adicionales que se presenten en el desarrollo de la contratación derivada. La ART no dispondrá de recursos complementarios a los contractualmente pactados en el Convenio. 3.Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control. 4.Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social. 5.Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio 6.Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.

Powered by CamScanner

	7.Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos. 8.Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente. 9.Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas. 10.Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante. 11.Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio. 12.Aportar en el evento que sea necesario los recursos financieros adicionales que se requieran para la ejecución del proyecto. 13.Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART. **De contenido administrativo:** 1.Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas. 2.Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio. 3.Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio. 4.Presentar el informe final en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART.

Powered by CamScanner

	5.Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente. 6.Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART. 7.Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio
CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA ART	1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio. Acatando los lineamientos que imparta el GIT de Financiera. 3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. 4. Poner a disposición del asociado toda la información necesaria para el desarrollo del convenio. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique) 6. Realizar el desembolso de los aportes al asociado conforme al valor del convenio, dentro de los plazos y desembolsos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos 7. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.

Powered by CamScanner

	8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. 9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados. 10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.
QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO:	El valor oficial estimado del presente convenio, de acuerdo con el análisis del sector y la estructuración referente ajustada a la vigencia 2025 es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONESDE PESOS ($150.000.000) M/CTE**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio. **Por parte de la Agencia de Renovación del Territorio:** El aporte en el marco del Convenio Interadministrativo a suscribir será por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (135.000.000) M/CTE.** **Por parte del municipio de Valencia – Córdoba:** El aporte en el marco del Convenio Interadministrativo a suscribir será por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** en dinero. **PARÁGRAFO – DESTINACIÓN DE LOS APORTES.** EL MUNICIPIO se deberá destinar los recursos financieros aportados exclusivamente para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios y los documentos previos. La ART no reconocerá al MUNICIPIO el valor de algún ítem de obra que al momento de ejecutarse se encuentre por fuera de los contemplado en los estudios y documentos previos.

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>NOTA: Se entenderán incluidos en el valor del convenio, todos los impuestos, costos, gastos, tasas y/o contribuciones, que se derivan de la ejecución del convenio.</td></tr>
<tr><td>SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha</th><th></th><th>Valor</th><th>Proyecto o posición catálogo de gasto</th><th>Recurso</th></tr>
<tr><td>24525</td><td>27-05-2025</td><td colspan="2">$136.023.926</td><td>C-0212-1000-12-51202J-0212030-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS - CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA</td><td>10</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET NACIONAL</td><td></td></tr></table> Por parte del municipio, financiará su aporte con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table><tr><th>No.</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Bpin</th></tr><tr><td>20250464</td><td>05-06-2025</td><td>$15.000.000</td><td>2025000000254 13</td></tr></table>
OCTAVA. – FORMA DE DESEMBOLSO:	La Agencia de Renovación del Territorio desembolsará al asociado el valor del convenio en los siguientes términos: Un único desembolso, por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (135.000.000) M/CTE del aporte correspondiente a la Agencia de Renovación del Territorio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, con la acreditación de los siguientes entregables: 1. Acta de inicio del presente Convenio Interadministrativo. Para proceder al desembolso al MUNICIPIO, deberá radicar los siguientes documentos: 1 Presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique) 2 Presentar la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la

Powered by CamScanner

	DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 3. Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo. 4. Los demás documentos que exija la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no es presentada en debida forma o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ASOCIADO y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA Por su lado, el aporte del municipio deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.

Powered by CamScanner

NOVENA. – SUPERVISIÓN:	La supervisión del convenio celebrado será ejercida por el/la Coordinador(a) de la Subregional Sur de Córdoba de la Agencia de Renovación del Territorio, o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad. Es necesario aclarar que el servidor(a) público(a) propuesto para ejercer la supervisión una vez sea perfeccionado el convenio que se desprende de la presente solicitud de contratación, cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que se requiera de acuerdo con la naturaleza del convenio a supervisar. **PARÁGRAFO.** En ningún caso la supervisión goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del convenio suscrito, ni de eximir a ninguno de ellos, de sus obligaciones y/o responsabilidades.
DÉCIMA. – GARANTÍAS:	De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. de Decreto 1082 de 2015 y, dado que se trata de un convenio interadministrativo no se requiere la constitución de garantías. Al respecto, vale señalar que el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Por ello, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, han definido no pactar garantías en el convenio que se solicita atendiendo la naturaleza jurídica de las partes. En todo caso, el municipio en los contratos que se deriven de la ejecución del convenio deberá exigir el amparo de los siguientes riesgos (según aplique) y deberá exigir las garantías establecidas en los documentos tipo y conforme a la normatividad vigente, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO y a la Agencia de Renovación del Territorio:

Powered by CamScanner

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del mismo, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: I. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; II. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, III. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO (INTERVENTORÍA)	20%	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Plazo no inferior a cinco (5) años
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ENTREGADAS A SATISFACCION	20%	Por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual recibe a satisfacción la obra
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del mismo.

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista (derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.
NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
NOTA 3: El CONTRATISTA (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad contratante / asociado.
NOTA 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA (derivado) el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.
NOTA 5: En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Powered by CamScanner

	NOTA 6: A la Entidad estatal (asociado contratante) no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA CONTRACTUAL:	Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente convenio las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre LA ART y EL MUNICIPIO. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente convenio.
DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD	EL MUNICIPIO mantendrá libre e indemne a la Agencia de Renovación del Territorio de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus contratistas o dependientes, y por las consecuencias derivadas de las obligaciones del presente convenio y de sus contratos derivados, durante su ejecución y dentro del plazo para su liquidación. Así mismo responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del contrato; EL MUNICIPIO mantendrá indemne a la Agencia de Renovación del Territorio de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.
DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Powered by CamScanner

	Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente durante el término de cinco (5) años, contados desde la finalización del convenio luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes. En todo caso estará sujeta a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
DÉCIMA CUARTA. - INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	EL MUNICIPIO no podrá ceder el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a persona alguna, sin la existencia de causa legal y la autorización previa, expresa y escrita de la Agencia de Renovación del Territorio.
DÉCIMA SEXTA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA:	Las partes, en ejercicio de su autonomia de la voluntad, pactan como condición resolutoria que la Agencia de Renovación del Territorio solicite la terminación bilateral del presente convenio por las siguientes razones: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar. 2. Si dentro del término máximo de tres (3) meses posteriores a la suscripción del acta de inicio, EL

Powered by CamScanner

	MUNICIPIO no hubiere emitido los actos de apertura de los procesos de selección derivados del presente convenio para contratar los bienes, obras o servicios necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas. 3. Por indisponibilidad de los predios para ejecutar las obras. 4. Por oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto. Una vez verificada la configuración de una o más de las anteriores causales, se procederá de la siguiente manera: 1. El supervisor solicitará por escrito al MUNICIPIO la exposición de los argumentos, causas y pruebas que desee hacer valer para demostrar su gestión. 2. La ART emitirá concepto acerca de la diligencia y gestión del MUNICIPIO para dar cumplimiento a sus obligaciones, determinando si existe la viabilidad para aplicar la condición resolutoria. 3. Una vez conocido dicho concepto se procederá continuando la ejecución del convenio ó, declarando mediante acto administrativo la aplicación de la condición resolutoria, misma que será notificada al MUNICIPIO anexando el documento de terminación bilateral del presente convenio, el cual deberá ser suscrito dentro de los tres (3) días siguientes por el municipio. 4. Una vez suscrita el acta de terminación bilateral el MUNICIPIO consignará la totalidad de recursos entregados por la ART y sus rendimientos financieros a la cuenta que indique el supervisor del convenio entro de los cinco (5) días siguientes.
DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o

Powered by CamScanner

	reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.
DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	EL MUNICIPIO se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la ART, relacionada con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente
DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Son causales de terminación. 1. Vencimiento del plazo de ejecución o duración. 2. Por mutuo acuerdo. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito imposible de superar que imposibilite el cumplimiento del objeto 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio serán resueltas por las partes, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación o conciliación.
VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio, no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflictos de interés, señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Agencia de Renovación del Territorio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL MUNICIPIO, este podrá ceder el convenio previa autorización escrita de LA ART, y si ello no fuere posible EL MUNICIPIO renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL MUNICIPIO deberá informar a LA ART dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA ART tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA ART ejercerá las acciones legales correspondientes.

Powered by CamScanner

	Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que los recursos que componen el patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus contratistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	EL MUNICIPIO manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
VIGÉSIMA TERCERA - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:	Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que los recursos que componen el patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus contratistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.
VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:	Vencido el plazo de ejecución del convenio, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, demás normas concordantes, y el Manual de Contratación, interventoría y supervisión de la ART.

Powered by CamScanner

VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución es el municipio de Valencia – Córdoba
VIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO autoriza expresamente a LA ART a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **LA ART** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL MUNICIPIO** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:	Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Los estudios previos y soportes; 2) Documentos técnicos de los proyectos estructurados por la ART y EL MUNICIPIO; 3) Anexos, estudios y demás documentos técnicos estructurados por la ART y/o EL MUNICIPIO ó que con ocasión del presente instrumento hayan suscrito o suscriban las partes; 4) Carta de intención o propuesta del MUNICIPIO para la suscripción del convenio y soportes; 5) Acto Administrativo de justificación de la contratación y los demás documentos soporte de la contratación.
VIGÉSIMA OCTAVA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:	Este Convenio estará a disposición de la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993
VIGÉSIMA NOVENA.- SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL:	El presente convenio se somete a la ley nacional y a las normas que regule la materia.

Powered by CamScanner

TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente Convenio se perfecciona y ejecuta con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Se tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal por parte de la ART. **PARÁGRAFO:** El registro presupuestal de los aportes del **MUNICIPIO** se expedirá para respaldar la contratación derivada del presente convenio.
TRIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL:	El presente convenio se somete a la ley nacional y a las normas que regule la materia.
TRIGÉSIMA TERCERA. – ENTENDIMIENTO TOTAL:	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.
TRIGÉSIMA CUARTA. - CONDICION RESOLUTORIA	Las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, pactan como condición resolutoria la posibilidad de que la Agencia de Renovación del Territorio resuelva la terminación del presente convenio por las siguientes razones: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar. 2. Si dentro del término máximo de tres (3) meses posteriores a la suscripción del acta de inicio, EL MUNICIPIO no hubiere emitido los actos de apertura de los procesos de selección derivados del presente convenio para contratar los bienes, obras o servicios necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas.

Powered by CamScanner

	3. Por indisponibilidad de los predios para ejecutar las obras. 4. Por oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto. Una vez verificada la configuración de una o más de las anteriores causales, se procederá de la siguiente manera: 1. El supervisor solicitará por escrito al MUNICIPIO la exposición de los argumentos, causas y pruebas que desee hacer valer para demostrar su gestión. 2. La ART emitirá concepto acerca de la diligencia y gestión del MUNICIPIO para dar cumplimiento a sus obligaciones, determinando si existe la viabilidad para aplicar la condición resolutoria. 3. Una vez conocido dicho concepto se procederá continuando la ejecución del convenio ó, declarando mediante acto administrativo la aplicación de la condición resolutoria, mismo que será notificado al MUNICIPIO. 4. Una vez en firme el acto administrativo por medio del cual se aplica la condición resolutoria, el MUNICIPIO consignará la totalidad de recursos entregados por la ART y sus rendimientos financieros a la cuenta que indique el supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes.
TRIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

POR LA ART,

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

Firmado digitalmente por LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ
Directora
Estructuración y Ejecución de Proyectos

POR EL MUNICIPIO,

ANGEL DARIO SUAREZ MARTINEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Juan Sebastián Forero Córdoba, GIT Contratación.
Revisó: Eugenio Jacob Estupiñán Guevara, Subdirector de Desarrollo Económico
Revisó: Liliana Pantoja Mesías Coordinadora GIT Contratación,
Revisó: Carolina Camacho Abogada DEEP CCS

Powered by CamScanner